



Rad. 680013110004-2021-00078-00 EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La notificación personal realizada el 30 de marzo de 2021 al demandado RONAL IVAN CASTILLO PRADA conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, allegada al correo institucional del despacho el 26/04/2021 12:58 PM, presenta irregularidades que afectan el debido proceso y derecho de defensa que le asiste a la parte pasiva, en razón a que se indicó "*Conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del C. G. del P; usted cuenta con el término de diez días, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa*".

Por lo anterior y en aras de evitar solicitudes de nulidad que afecten el curso del proceso, la demandante ESPERANZA CASTELLANOS ZAFRA deberá realizar nuevamente la notificación del demandado RONAL IVAN CASTILLO PRADA, teniendo de presente que el término de traslado de la demanda es de veinte (20) días previsto en el artículo 369 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **052 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE ABRIL DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia